PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 5.1 DE SOPELA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
PARTICULARES

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

3. PRESCRIPCIONES PARTICULARES
   - 3.1. Afecciones a terceros
   - 3.2. Permisos de terceros
   - 3.3. Servicios afectados
   - 3.4. Garantía de calidad
   - 3.5. Seguro de obra
   - 3.6. Seguridad y salud
   - 3.7. Asistencia técnica del proyecto y de la obra
   - 3.8. Amojonamiento, Cierres y carteles informativos
   - 3.9 Gastos generales de implantación
   - 3.10. Oficina para la Dirección de Obra

4. PROYECTOS MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS
   - 4.1. Modificaciones de obra
   - 4.2. Obras complementarias

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6. CONSULTAS

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto definir y precisar las condiciones técnicas particulares de aplicación para la ejecución de las obras de urbanización de la U.E. 5.1 de SOPELA.

La Documentación Técnica que define dichas obras está constituida por el Proyecto de urbanización de la U.E. 5.1 de SOPELA, redactados por los ingenieros de caminos Doña Manuela Corral Basterra (colegiada nº24839) y Don Carlos Corral Madariaga (colegiado nº5737) Se declara expresamente que al Contrato se incorporará el citado proyecto de urbanización.
En consecuencia, los Documentos contractuales, definidos de mayor a menor rango, y consecuentemente de mayor a menor prioridad, son los siguientes:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)
- Proyecto de Urbanización de la U.E. 5.1 de SOPELA
- La Oferta del Licitador

2. DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS.

Urbanización de la U.E. 5.1 de SOPELA.

3. PRESCRIPCIONES PARTICULARES.

En el presente apartado se enumeran, de manera no necesariamente exhaustiva, el conjunto de prevenciones de carácter general que los licitadores deben tener en cuenta en el momento de realizar las estimaciones económicas a incluir en las ofertas

Así, en este apartado se incluye el conjunto de actividades y circunstancias cuyo coste deberá ser repercutido por los licitadores en el momento de realizar las ofertas, ya que, con carácter general, las medidas incluidas en este apartado no son de abono independiente. Igualmente, y con carácter general, tampoco serán de abono las actividades y obras complementarias que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de la inobservancia o el descuido en la aplicación de las prevenciones que aquí se incluyen.

3.1. Afecciones a terceros.

La seguridad de personas, bienes e instalaciones, la delimitación de las zonas de trabajo y el despeje y limpieza final de la zona de obra, la limpieza de los viales debido a la entrada y salida de camiones, son algunos de los conceptos que expresamente habrá de asumir el Adjudicatario con vistas a asegurar ante terceros el normal desarrollo de las obras. Análogas consideraciones merecerán vecinos y propietarios en la medida que la ejecución de las obras pueda llegar a alterar razonablemente el normal desarrollo de la vida de vecindad. La evitación de cualquier tipo de afección podrá requerir la asignación, permanente o esporádica, de medios materiales y/o humanos específicos. Puede también incidir de forma directa en la consecución de los ritmos deseables de obra, llegando incluso a condicionarlos. Todos estos conceptos deben haber sido identificados y previstos por los licitadores, repercutiéndolos de forma conveniente en sus propuestas económicas.

3.2. Permisos de terceros.

Con independencia de los contactos y gestiones que La Propiedad o la Dirección de Obra estimen oportuno asumir por sí mismas, el Contratista se responsabilizará de la obtención de particulares, asociaciones, empresas u Organismos de la Administración, de cuantos permisos y/o licencias sean precisos para una correcta ejecución de las obras en plazo. A tales efectos el Contratista habrá de asumir todas las condiciones y prescripciones que le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias, así como cuantas peticiones ó recomendaciones parezcan suficientemente razonables o convenientes, a juicio de la Dirección de las Obras, para la mejor marcha de la obra.

3.3 Servicios afectados.

Con carácter general, el adjudicatario se considerará responsable de la detección de todos los servicios afectados por la ejecución de las obras, así como de las reposiciones recogidas en el mismo. La información incluida a tal efecto en los Proyectos se aporta con carácter orientativo y no es necesariamente exhaustiva, puesto que puede suceder que la situación de cada servicio no puede conocerse con exactitud hasta que no se descubre el mismo. Las canalizaciones existentes en la zona de obras serán marcadas mediante pintura, clavos, estacas, hitos o cualquier elemento identificador, una vez verificada "in situ", la posición de las mismas. Todas estas operaciones, así como la realización de catas manuales o mecánicas, identificación de conducciones, seguridad en la apertura de determinados tajos por medios manuales, empleo de procedimientos de bajo rendimiento, etc., no dará derecho a abono complementario alguno al considerarse incluidas en sus correspondientes unidades de obra. En el supuesto de que durante las obras se detectase un servicio no recogido en proyecto, el Contratista notificará este hecho inmediatamente a la Dirección de Obra, contactando con el propietario del servicio y asumiendo desde ese momento las medidas que el propietario o la Dirección de Obra determinen al respecto. El Contratista, en prevención de riesgos propios, adoptará a su cargo cuantas medidas sean necesarias, incluso sistemas de ejecución especiales y lentos sin que las eventuales pérdidas de rendimiento derivadas de su utilización puedan ser esgrimidas como motivación de abono adicional alguno. Quiere esto decir que cualquier desperfecto causado a un servicio, así como los eventuales costes

derivados de su inutilización o merma de rendimiento será a costa del Contratista, sin derecho a recibir abono alguno por estos conceptos y sin que sea eximente la eventual inexactitud de la información de Proyecto o incluso el no reflejo en el mismo de la propia existencia del Servicio. De producirse estos desperfectos por parte del Contratista serán reparados de manera inmediata por este, previo aviso al propietario y cumpliendo las especificaciones que se reciban su parte.

3.4 Garantía de calidad.

3.4.1 Control de calidad.

El Contratista deberá ajustar su planificación a la ejecución de pruebas y ensayos determinados en el Plan de Control de Calidad y deberá tener en cuenta que en la realización de ensayos "in situ" o muestreos donde se precisen medios humanos y maquinaria propios de la obra civil, estos deberán ser puestos por el Contratista a disposición del personal encargado de dichos controles. Esta disposición de medios en ningún caso será de abono independiente, debiendo por tanto los licitadores repercutirlos en los precios de su oferta.

3.5 Seguro de obra.

Los licitadores repercutirán en los precios ofertados el coste de los seguros que, con carácter obligatorio deberán tener contratados, con las características que para los mismos se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, ya que el coste de estos seguros en ningún caso será objeto de abono diferenciado o causa de revisión de los precios ofertados.

3.6 Seguridad y Salud.

En el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborables, será de aplicación el RD 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, que será de aplicación a este Contrato de Obras.

La Propiedad nombrará al Coordinador en materia de Seguridad y Salud. El Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en el Estudio recogido en el Proyecto Constructivo, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho Plan, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, se elevará, para su aprobación, al órgano contratante. Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el Contratista al confeccionar el Plan de Seguridad y Salud siempre que ello no suponga merma en los objetivos cubiertos por dicho Estudio de Seguridad Salud, ni en su presupuesto global. El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo de la misma, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud. De esta eventualidad tampoco representará modificación en el precio del contrato, entendiéndose que tal modificación complementa el Plan inicial para lo no previsto en el mismo. Será responsabilidad del Contratista la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud, así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento. El abono de las correspondientes unidades incluidas en el Plan de Seguridad y Salud se hará de la misma forma establecida para el resto de la obra. Para que sea procedente el abono, se requerirá que hayan sido efectuadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que corresponden al periodo a certificar. Los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de las obras dentro de las medidas de seguridad y salud dispuestas en el Plan de Seguridad y Salud, o establecidas a lo largo del desarrollo de las obras, en ningún caso serán de abono, aun cuando estén incluidas en el Presupuesto correspondiente. A todos los efectos se interpretará que estos elementos forman parte de los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato.

3.7 Asistencia técnica del Proyecto y de la Obra.

Con carácter general, a partir de la Documentación base objeto del Concurso, el Contratista será responsable del correcto desarrollo técnico de las soluciones previstas en Proyecto y de su ejecución hasta la terminación satisfactoria de las obras, aportando, a su cargo, el apoyo y asistencia técnica

necesario y suficiente. Esta asistencia técnica se concreta en la disponibilidad de medios y colaboraciones de personal necesarias para cubrir los aspectos que se señalan a continuación:

3.7.1 Trabajos de gabinete.

Sin carácter exclusivo ni excluyente, en el marco del criterio general, el Contratista contará con soporte para el desarrollo de las siguientes actividades.

a).- Planificación de la Obra. Al objeto de facilitar el seguimiento y control de las actividades por parte de la Dirección de la obra, mensualmente se preparará documentación indicando la relación de las actividades de obra que el Contratista prevé realizar a lo largo de los próximos quince días, así como el grado de cumplimiento llevado a cabo en relación a los trabajos que se había previsto para la semana anterior, indicando en su caso, los que hubieran quedado pendientes. Como norma de general aplicación y salvo las excepciones que expresamente se recojan en este Pliego y en el resto de los documentos que integran el Contrato, los errores de Proyecto deberán ser detectados por el Adjudicatario. Las correspondientes modificaciones, definiciones complementarias o ajustes serán realizadas por la Dirección de la Obra, si bien el Contratista queda obligado a poner a disposición de la misma el personal especialista y los datos concretos que el Contratista disponga a tal fin o hubiera podido obtener del terreno. A tales efectos por parte del Contratista se dispondrá, con carácter permanente, de una oficina técnica.

b).- Certificaciones de Obra. El Contratista preparará la propuesta de relación valorada mensual con mediciones pormenorizadas para su revisión, tramitación y emisión de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada por la Dirección de la Obra.

3.7.2 Trabajos de campo. Topografía.

El Contratista dispondrá de los equipos de topografía necesarios al menos para:

- Comprobación de Replanteo.

- Actualización de cartografía con inspección y toma de datos de edificios e instalaciones no reflejados en aquella.
- Precisar diseño de Proyecto y medición de todas las actuaciones o modificaciones necesarias.
- Y en general todos aquellos datos a tomar del terreno y replanteos previos a ejecución de obra con tiempo suficiente para detección de errores, precisiones y diseño suficientes para el desarrollo adecuado técnico y temporal del Contrato de Obra.

3.8 Amojonamiento. Cierres y carteles informativos.

El Contratista realizará, a su cargo las siguientes actividades, que no son de abono independiente salvo que tuvieran partida específica en el Documento de Presupuesto del Proyecto:

3.8.1 Deslinde y Amojonamiento.

El Contratista amojonará los terrenos antes de iniciar las obras.

3.8.2 Carteles informativos.

Los costes derivados de la realización, suministro, cimentación y colocación de estos carteles y todos sus accesorios correrán por cuenta del Contratista. Será responsable, además, de su mantenimiento a lo largo de la obra y de su retirada, demolición de cimentaciones y acondicionamiento del terreno con posterioridad un vez que la obra haya finalizado.

Las características de dichos carteles serán aportados por la Propiedad.

3.9 Gastos generales de implantación.

Son en todo caso a cargo del Contratista y consecuentemente no serán objeto de abono independiente las operaciones necesarias para instalarse y mantener en perfecto estado de

uso las zonas de implantación para la obra, en particular: movimientos de tierra si decide realizarlos, acometidas eléctricas, telefónicas, de abastecimiento de agua o conexiones de saneamiento, cierres o vallados, eventuales gastos de vigilancia, etc. Es igualmente a cargo del Contratista el suministro de agua tanto a las zonas en que se implanten las oficinas como a cualquier punto de la obra en que sea necesaria.

3.10 Oficina para la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra dispondrá de oficinas independientes a las del Contratista durante la totalidad de la obra. Deberá estar operativa dentro del plazo máximo de dos semanas contadas a partir de la firma del Acta de Replanteo. La Dirección de la Obra no tramitará certificación alguna en tanto en cuanto este requisito no se haya cumplido. La oficina estará convenientemente acondicionada y climatizada con el suficiente número de aparatos de calefacción y aire acondicionado. Dispondrá, además, de acceso y aparcamiento particular con un acabado en hormigón como mínimo, debiéndose acondicionar especialmente si fuera preciso. El Contratista es responsable del mantenimiento de las instalaciones durante toda la obra, así como de los gastos que esto ocasione. Se entiende incluido dentro de este mantenimiento el pago de las facturas correspondiente a los distintos servicios (abastecimiento, saneamiento, telefónica, electricidad, etc.), limpieza diaria de oficinas, reparación de servicios, accesos y aparcamientos, etc. 3.12. Vigilancia y seguridad de la obra. El Contratista es responsable de la seguridad de sus propias instalaciones (y de las que pusiera al servicio de la Dirección de Obra), vehículos, maquinaria y acopios de material, ante actos de vandalismo, robo o sabotaje. En este sentido no podrá reclamar cantidad alguna si tales actos se produjeran. Si decidiera la disposición de vigilancia, o de otros elementos complementarios de seguridad (vallado y control de acceso a instalaciones, vídeo vigilancia, etc.), tales gastos serán, exclusivamente a su costa.

El Contratista es también responsable del control de accesos a los ámbitos de obra de cualquier persona ajena a la obra.

4 PROYECTOS MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS.

4.3 Modificaciones de obra.

En aquellos casos en que, a juicio de la Dirección de la Obra o a propuesta del Contratista aprobada por aquélla, no fuera posible o simplemente conveniente, la realización de las obras de la manera prevista en el Proyecto, se podrá redactar bien por la Dirección de Obra o por el propio Contratista el correspondiente Proyecto Modificado. Aprobada por la Dirección de la Obra la modificación de que se trate y tramitada como corresponde, su ejecución resultará obligatoria para el Contratista aun en el

supuesto de que las modificaciones aprobadas supongan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra, o sustitución de unas por otras, siempre que éstas sean algunas de las comprendidas en el Contrato y siempre que las modificaciones de obra no supusieran alteraciones, aisladas o conjuntas, del precio del Contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio inicial. En caso de que se superara dicho porcentaje, el Contratista deberá expresar su conformidad con la modificación, aplicándose los criterios previstos a este respecto por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados de forma contradictoria entre el Contratista y el Director de la Obra. Aun cuando ello no resultara posible, el Contratista queda obligado a la realización de la correspondiente modificación si la misma resulta imprescindible para la conclusión de la obra en su conjunto o para evitar retrasos en la misma, a expensas de un acuerdo posterior, incluso hasta el momento de liquidación del Contrato.

4.4 Obras complementarias.

A iniciativa de Junta de Concertación en su caso, a través de la Dirección de Obra, el Contratista adjudicatario vendrá obligado a desarrollar y realizar, con arreglo a las condiciones contractuales de la propia obra y en el contexto de la reglamentación vigente, cuantas obras complementarias sean necesarias para la correcta terminación y funcionamiento de las soluciones proyectadas, incluso de los servicios afectados por las obras.

En general las obras complementarias a realizar no estarán

definidas constructivamente en el Proyecto adjudicado, por lo que tal definición será realizada por la Dirección de la Obra. El Contratista las ejecutará como si hubieran estado incluidas en el Proyecto objeto de licitación, y en sus mismas condiciones técnicas y contractuales. Los precios de las unidades de obra incluidas en dichas obras complementarias serán los fijados en los cuadros de precios del presupuesto del Proyecto o en su caso los fijados de forma contradictoria entre el Contratista y la Dirección de la Obra. Si tales Precios Contradictorios no pudieran fijarse por disconformidad del Contratista con los mismos, La Propiedad podrá contratarlas directamente con un tercero. En tal caso el Contratista queda obligado a facilitar la entrada en obra de este tercero sin que pueda pretender incrementos de precio basados en pérdidas de rendimientos o dificultades de coexistencia con el mismo.

4.3.- Coordinación de las obras con las obras de construcción de los edificios residenciales de la UE

De igual forma, el contratista adjudicatario vendrá obligado a proveer, propiciar y garantizar el correcto solapamiento de las obras de urbanización de la U.E. con las que, en su caso, se ejecuten simultáneamente por los propietarios de la Junta de Concertación, correspondientes a la edificación de las diferentes parcelas resultantes de la reparcelación. En tal sentido, deberá cumplir las instrucciones y directrices impartidas por la dirección Facultativa en orden al cumplimiento del citado objetivo, poniendo todos los medios que resulten necesarios para garantizar la coordinación de ambas obras, combinando los medios técnicos y personales al objeto de planificar ambas actuaciones urbanizatorias/edificatorias con los contratistas adjudicatario de las que se promoverán en dichas parcelas, tanto desde la perspectiva material del proceso constructivo de la edificación, como en el plano cronológico y todo ello en aras a evitar cualquier tipo de disfunción que comporte una paralización, retraso o suspensión de las obras a cuenta de su simultaneidad con las edifcatorias, así como la realización de obras que hayan de ser posteriormente quebrantadas, sustituidas, rectificadas, renovadas o replanteadas, en cuanto a disfunciones en el cumplimiento del criterio de coordinación expuesto.

5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1 CRITERIO/S CUNATIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS
Precio El presupuesto base y máximo de licitación, es de 1.059.232,71 €. euros. A esta cantidad habrá que añadir el IVA que se corresponda con la normativa aplicable a estos efectos. Los presupuestos ofertados se valorarán de la siguient manera: Puntuación de la oferta = 100 - 40* B/A Siendo: -A: Oferta más baja. -B: Oferta del licitador. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales; d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades	

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del

grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.	
TOTAL	**60**

5.2.- CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE -

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS
Memoria Técnica -Memoria Descriptiva: -Conocimiento de la obra: -Medidas que palien las molestias de vecinos del entorno y ciudadanía. -Seguridad en la ejecución de la obra. -Medidas dirigidas a reducir el impacto ambiental. -Se estudiará la forma de ejecución de la obra, exponiendo el planning y la forma de ejecución, a fin de compatibilizar la ejecución de la obra de urbanización en coordinación con las obras de edificación, priorizando éstas últimas	20
Programa de trabajo Se valorará especialmente la planificación de la obra, los plazos propuestos y la forma de ejecución, a fin de compatibilizar la ejecución de la obra de urbanización en coordinación con las obras de edificación, priorizando éstas últimas	10
Idoneidad de los **medios humanos** y **materiales** asignados a las obras. Se valorará especialmente el organigrama y la forma de organización de la obra	5
Mejoras	5
TOTAL	**40**

6. CONSULTAS.

Para la realización de las consultas necesarias en relación con el proyecto y presente pliego la persona de contacto es: los ingenieros de caminos Doña Manuela Corral Basterra (colegiada nº24839) y Don Carlos Corral Madariaga (colegiado nº5737

Fdo.- DON AITOR RASINES PEDRAZA
Presidente
Junta de Concertación de la U.E. 5.1 de SOPELA.

